



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

Acto N° 1077

SAUCE VIEJO, 25 de Octubre de 1983.-

ORDENANZA N° 645

VISTO:

El Decreto N°3794 de fecha 28 de Setiembre de 1983, y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de dicho instrumento legal se incrementan las asignaciones familiares a partir del 1° de Setiembre de 1983,

Que por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Elévanse los montos de las asignaciones familiares que a continuación se detallan:

Asignación por cónyuge. \$a. 50.-

Asignación prenatal \$a. 100.-

Asignación por hijo \$a. 100.-

Asignación por hijo incapacitado \$a. 200.-

Asignación por familia numerosa \$a. 200.-

Art.2º) Los aumentos dispuestos precedentemente regirán a partir del 1/9/83.

Art.3º) Comuníquese a contaduría, regístrese y archívese.

OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO ESCOBALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO